

2018 - 2021



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE RIO BLANCO, VER., REPRESENTADO POR EL C. ING. DAVID VELASQUEZ RUANDO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. PROFRA. CARMEN VICTORIA SANTIAGO BETANZOS, SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MARISOL RODRÍGUEZ LARRINAGA (PERSONA FISICA), EN SU CARÁCTER A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

				G		
DATOS BASICOS DEL CONTRAT	0					
Contrato No:	CAD/RIOBVZ/OP/2021/0	CAD/RIOBVZ/OP/2021/001				
No. De Obra:	2021301380009					
Descripción de la obra:	REHABILITACIÓN DE AI CALLES FRANCISCO I. M		ÚBLICO CALLE ILIANO ZAPATA	BENITO JUÁREZ ENTRE		
Ublcación:	Colonia /Localidad:	ALVAR	O OBREGÓN			
	Municipio:	Municipio: RIO BLANCO VERACRUZ				
Importe:	\$344,486.4	\$344,486.41 I. V. A. (16 %):				
Total:	\$399,604.2	4 Anticipo: 3	Anticipo: 30 %			
Modalidad de Ejecución:						
	57 540 44745450	Inicio:	12 DE ABRIL DE 2021			
Plazo de Ejecución:	57 DIAS NATURALES Termino: 07 DE JUNIO DE 2021			NO DE 2021		
Contratista:	MARISOL RODRÍGUEZ LARRINAGA					
Domicilio:						
R.F.C. de la Empresa:		11/4/4				
Fondo o Programa:	FISM-DF 2021					

DECLARACIONES

MUNICIPIO, DECLARA:

- Que es de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley numero 9 Orgánica del Municipio Libre en vigor, sus representantes tienen la capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos, misma que acreditan con el Acta número 14 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.

OBRAS PUBLICAS

2018 - 2021

Página 1 de 20

2018 - 2021



- 1.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el consejo de desarrollo municipal autorizo la inversión correspondiente, mediante Acta número 14 extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, misma que proviene del programa FISM-DF 2021.
- 1.4. Que el presente contrato se adjudica a El Contratista como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa, por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la correcta ejecución de los trabajos objeto del siguiente contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Las Mismas.
- 1.5. Que para los efectos procedentes establece su domicilio fiscal en el inmueble del palacio municipal ubicado en la Av. Veracruz No 7 entre calle Norte 2 y Norte 4, col. Centro Rio Blanco, Ver., C.P. 94730.
- I.6. Que, para los fines y efectos legales, las autoridades hacendarias le han asignado Registro Federal de Contribuyentes N°: MRB850101 DV9.

II.- DECLARA EL CONTRATISTA QUE:

- II.1. Que es persona Física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cedula del registro federal de contribuyentes N°: ROLM921227JZA
- II.2. El Contratista declara de ser nacionalidad mexicana y conviene que si llegara a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

1.3.	Que	tiene	establecido	su	domici	lio fiscal	en	la calle	:						
			m	ismo	que	señala	para	todos	los	fines	у	efectos	legales	de	este
	contra	to.													

- II.4. Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ⊇ ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- II.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Orgánica del Municipio 😃 Libre, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, y las reglas generales de la contratación y ejecución de obras públicas, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, aplicables a los municipios, y el contenido de los anexos que, debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.

Página 2 de 20

2018 - 2021



- II.6. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y que han sido considerados en el presupuesto acordado.
- II.7. Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

4	Registro	Federal	de	Contribuyentes:	

- Registro de SEFIPLAN:
- Registro Patronal ante el IMSS:
- Registro al Padrón de contratistas del Municipio de Rio Blanco, Ver.: PAC/RIOVZ/2021/001

III. Las partes declaran que:

III.1.-Se obligan a cumplir en lo que uno corresponde, con todas las leyes, reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables trabajadores amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda incumplimiento.



-Convienen considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas, y presupuestos correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y las condiciones de este contrato conviene en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. - El municipio encomienda a El Contratista la realización de una obra consistente en REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE CALLES FRANCISCO I. MADERO Y EMILIANO ZAPATA, COL. ALVARO OBREGÓN, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos. Así como las especificaciones contenidas en el presupuesto de la obra en comento.

\$EGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$344,486.41 (Trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N.) más \$55,117.83 (Cincuenta y cinco mil ciento diecisiete pesos 83/100 M.N.)

Página

Página 3 de 20

Av. Veracruz no. 7 entre calles norte 2 y norte 4, Col. Centro, C.P.94730, Rio Blanco, Veracruz
Tel: 01 (272) 751 37 www.rioblanco.gob.mx

OBRAS PUBLICAS



2018 - 2021



total correspondiente al impuesto al valor agregado, lo que da un de \$399,604.24 (Trescientos noventa y nueve mil seiscientos cuatro pesos 24/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a El Contratista por todos los pagos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a El Contratista. Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 56 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, si El Contratista realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.-AJUSTES DE COSTOS .- Para los supuestos a que se refiere el artículo 31 Fracción XXVII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato o, si es el caso, en convenio adicional, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

Seguido a tal efecto, El Contratista presentará por escrito su solicitud de revisión y aiusto de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de los relativos precios unitarios aplicables al ajuste de costos que solicite.

Con base en la solicitud que presente El Contratista, El municipio llevará a cabor los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetará a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos, a partir de la fecha en que os haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o sen su caso de existir atraso, que éste no sea imputable a El Contratista, procederá el sijuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios del productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran El Contratista, o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, El municipio procederá a

MAL:

Página 4 de 20

CONTRACORPITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER.
CONTRALORIA
INTERNA
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA
DE RIO BLANCO, VER
PRESIDENCIA
NUNICIPAL
2018 2021



2018 - 2021



calcularlos con los precios que investiguen utilizando los lineamientos y metodología expedida por el Banco de México.

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

El municipio notificará su resolución por escrito a El contratista, en un plazo no mayor a veinte días calendario, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, El municipio de considerar procedente la petición de El contratista y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, ajustará los precios unitarios.

CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN. - El Contratista se obliga a iniciar la obra objeto dez est Contrato será de 57 días naturales, iniciando los trabajos el día 12 de abril del 2020 terminarla el día 07 de junio del 2021, ajustándose al calendario de trabajo que elabote. cual deberá ser aprobado previamente por El municipio.

QUINTA. -DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - El municipio se obliga a poner a disposición de El Contratista, el o los inmuebles o terrenos en appe deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permaos licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

-COLOCACIÓN DE LETRERO, SEÑALAMIENTOS PREVENTIVOS Y PROTECCIÓN. -EI Contratista se obliga a colocar el letrero de obra correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, de acuerdo con el diseño que

este ayuntamiento le entregue en el momento de la firma del presente contrato.

Asimismo, se obliga a instalar los señalamientos preventivos y de protección de no hacerlo El municipio lo hará directamente, haciendo el cargo del costo de dichos señalamientos y colocación sobre el importe de la obra haciéndolo efectivo en la primera estimación presentada a cobro posterior a la realización de dichos trabajos, El Contratista será único responsable del pago de daños y perjuicios a terceros por cualquier percance que se presente debido a la instalación de ellos.

-REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a establecer SÉPTIMA. anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio

Página 5 de 20

2 12

AYUNTA

SEXTA.



2018 - 2021



y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato El municipio, se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo.

El municipio y El Contratista, se obligan a aceptar la bitácora de obra con las hojas foliadas y selladas por El municipio, como instrumento legal que registre el cumplimiento de control y a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizar correctamente, durante la ejecución de la obra "El de los derechos y obligaciones concertados por las partes en el contrato que permite El municipio verificar el avance y la calidad de la obra, así como las modificaciones que se realizan en el proyecto durante la ejecución de la obra asentando lo conducente y a El Contratista asentar solicitudes ,notas aclaratorias, responder y atender instrucciones que se formulen y en general para lo concerniente con los aspectos técnicos y administrativos de la obra, asimismo deberá contar con un registro de nombres y firmas autorizadas por ambas partes, debiendo permanecer la bitácora en la residencia de la obra durante la ejecución de esta".

que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos materia de trabajo y seguridad social. El Contratista se obliga, por lo tanto, a respondente de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra El municipio en relación con dichos trabajos.

municipio otorgará a El Contratista un anticipo por él 30% (TREINTA POR CIENTO) de la asignación aprobada al Contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de \$119,881.27 (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 27//100 M.N.) IVA. incluido, obligándose El Contratista a utilizarlo en el sitio de los trabajos, para la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, e inicio de trabajos. Así como para la producción de: materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos de este contrato.

El municipio pondrá a disposición de El Contratista dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de su correspondiente garantía, el importe del anticipo, en los atérminos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Fracción II de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar, mediante convenio la nueva fecha de

DE HO BLANCO, VE CONTRALORIA INTERNAO ZOT8 - 2023

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA
DE RIO BLANCO, VER
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021

Página 6 de 20

OBRAS PIIRI ICAS



2018 - 2021



iniciación de los trabajos. Si El Contratista no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, El Contratista se obliga a reintegrar a El municipio el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o la exhibición adquisición debidamente comprobados, mediante considerando los precios, costos los ajustes de documentación correspondiente. autorizados a la fecha de la rescisión siempre y cuando sean de la calidad requenta a puedan utilizarse en la obra, y El Contratista se comprometa por escrito a entregarios el sitio de ejecución de los trabajos.

mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerante volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por El Contratista a la supervisión, que El municado deberá establecer para tal efecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que El municipio inicie su trámite de pago.

El Contratista cubrirá a El municipio y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule El Contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Ni en las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de la obra, pues **El municipio** se reserva expresamente el derecho de reclamar por la obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si **Contratista** estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **El Contratista**, se considerará

2018 2 d O d e s

Mille.

Página 7 de 20

0

Z U



2018 - 2021



definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a reclamación.

Invariablemente, las estimaciones se acompañarán por los siguientes documentos: números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio si es el caso, y fotografías.

DÉCIMA

PRIMERA.-SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- El municipio tendrá en todo tiempo el derecho de constatar, a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones periódicas respecto a la obra realizada, y el dará a El Contratista, por escrito las instrucciones que estime pertinente, El municipio, a su libre arbitrio podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida o cuando no se acate por parte de 🖨 Contratista las instrucciones de la supervisión que no tengan otro fin más que ejecutar los que no convengan la finalidad de no cumplir con trabajos y dichas instrucciones debida conclusión de la obra o no sean debidamente autorizadas por El municipio Za través de la Dirección de Obras Públicas , sin que esto pueda ser motivo para ampliar plazo aceptado por El Contratista para la terminación de aquellas, o bien, optar por rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula vigésima primera de establece contrato.

DÉCIMA

-GARANTÍAS. -El Contratista se obliga a constituir en la forma, términos y SEGUNDA. procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados las Mismas; y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

El Contratista presentará a El municipio dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de El municipio, equivalente al 100% (cien por ciento) del importe de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a El Contratista, en términos de lo establecido en el los artículo 48 y 49 de la Ley de ± Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Página 8 de 20



2018 - 2021



La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso, El municipio lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si El Contratista no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. Mientras El Contratista no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y, por lo tanto, no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula El Contratista no ha otorgado la fianza respectiva, El municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia en el Artículo 48 fracción II de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y además podrá optar por no formalizar dicho contrato. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, El Contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incursidos de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Mismas, en los términos señalados en el contrato y en el código civil para el estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice, durante que plazo de veinticuatro meses, la calidad de las obras ejecutadas, El Contratista deberal constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo to de la obra, para solventar, en su caso, los gastos requeridos para su reparación y adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá otorgada por la institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la tesorería de El municipio y continuará vigente hasta que El Contratista corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren.

Transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha de entrega de la obra, El Contratista solicitará por escrito a El municipio que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expendida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

Sea expedida a favor del municipio de Rio Blanco, Veracruz.

Que la fianza se otorgue en los términos de éste contrato.

Que en el caso de que sea prorrogado le plazo establecido para la terminación de los a trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional, prorroga espera acordados.

All ..

PRESIDENCIA
PRESIDENCIA
PRESIDENCIA
PRESIDENCIA
AUNICIPAL
2018 - 2021

Página 9 de 20





Que la fianza asegure los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten siempre que **El municipio** lo haya autorizado, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el mismo.

Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95, 95 Bis Y 118 de La Ley Federal de Instituciones de Fianzas en Vigor.

Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado (El Contratista) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a El Contratista en perjuicio de El municipio.

Que en tanto no se libere la fianza, El Contratista tendrá obligación de pagar todas las firmas para la prorroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por El municipio que así lo indique.

Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega-recepción de la obra objeto de presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que para modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. El Contratista se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el impuesto al valor agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DÉCIMA

TERCERA. - MODIFICACIONES A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - E

municipio podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de El Contratista y asentarlo en la bitácora de obra. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y, por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes.

El Contratista por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del se catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

Mater.

JUTAMIENTO CONSTITUCIONA BE RIO BLANCO, VEI

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA
DE RIO BLANCO, VER
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021

E C



2018 - 2021



DÉCIMA

CUARTA.-AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN .- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a El Contratista, llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

El municipio resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional, de conformidado con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará El Contratista incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que El municipio pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA

-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. -El Contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamiento de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso del área pública, protección ecológica y medio ambiente, así como a todas aquellas leyes y reglamentos aplicables a este caso en concreto, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal y a las instrucciones que al efecto se señale El municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán con cargo a El Contratista que podrían ser reclamadas por El municipio por la vía judicial correspondiente.

El Contratista se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que Z se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas & de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de El municipio, así como responder por su cuenta y

Página 11 de 20

UNTAMIENTO CONSTITUCIONA BLANCO

NEW

U.

2018 - 2021



riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a El municipio o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados.

El Contratista se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente, se obliga El Contratista a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y escrito por parte de El municipio

El Contratista se obliga a dejar el 10% del monto total con IVA. Para presenta estimación finiquito.

El Contratista se obliga a presentar la estimación finiquito con todos los formatos que fa integran, el plano de obra terminada, bitácora debidamente cerrada, reporte fotográfico proceso de la obra y acta de entrega recepción para la liquidación del mismo en plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de su terminación, de no hacerlo así, municipio procederá realizarlo en forma unilateral estando de acuerdo El Contratista con मैंa cantidad que determine como finiquito El municipio, quien se reserva el derecho de dar trámite a dicha estimación.

Asimismo, El Contratista está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control por El municipio.
- B)La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido, en su caso.

DECIMA

SEXTA. -PAGOS EN EXCESO, FALTA DE AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO. - Para el caso de pagos en exceso, falta de amortización, inversión o devolución, El Contratistadeberá reintegrar las cantidades correspondientes, más los gastos

Página 12 de 20

AYUNTAMI

AY UNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO,





financieros relacionados, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso o sobre el saldo del anticipo no amortizado, invertido o devuelto, por días naturales, desde la fecha del pago o vencimiento del plazo para la amortización, inversión o devolución del anticipo, y hasta la fecha en que se enteren efectivamente las cantidades a **El municipio.**

DECIMA

SÉPTIMA. -RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - El municipio recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A). Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a convenido, y pueda ser utilizada a juicio de El municipio, en este caso se liquidará a Contratista el valor de la obra recibida.
- B). Cuando **El municipio** acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a **por** pactado. En este caso pagará a **El Contratista** el precio de lo ejecutado hasta la fec**uta** de la suspensión.
- C). Cuando de común acuerdo **El municipio** y **El Contratista** convengan en dar terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquida en la forma que las partes convengan.
- D). Cuando El municipio rescinda el contrato en los términos de la cláusula vigésima primera, en este caso la recepción parcial quedara a juicio de El municipio, el que liquidara el importe de los trabajos que decida recibir;

El Contratista notificara a El municipio la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificara que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo 30 (treinta) días contados a partir de la terminación o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Harthe.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA
DE RIO BLANCO, VER
RESIDENCIA
MUNICIPAL
AUNICIPAL
2018 - 2021

Página 13 de 20

2018 - 2021



Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con **El municipio**, a cargo de **El Contratista**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza otorgada por **El Contratista**.

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de **El contratista** pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA

octava. - <u>Suspensión temporal del Contrato. -</u> El municipio podrá suspende temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a **El Contratista** donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, posteriormente lo hará conocimiento de El municipio y a la H. Legislatura del Estado a más tardar el último de hábil de cada mes, mediante el informe que se referirá los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior sin que ello implique su terminación definitiva.

En este caso **El municipio** designara a los servidores públicos que podrán ordenara la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **El municipio**, este pagara los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DE RIO BLANCO, VER
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021

DE PIO BLANCO,

Página **14** de **20**



2018 - 2021



DECIMA

NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que posibiliten la continuación de las obras por parte de El Contratista, este deberá presentar ante El municipio la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalué y en su caso aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagara los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, y estén debidamente comprobados y soportados y se relaciones directamente con la obra objeto del contrato comunicándolo a El municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, El Contratista deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

equipos de instalación permanente que en su caso El municipio suministre a Contratista, según el programa de fechas acordado o que este adquiera para destinarios a los trabajos encomendados en la cláusula primera del presente contrato, quedaran bajon la custodia de este último, quien se obliga o conservarlos en perfecto estado y darles uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicacion mediante la documentación que proporcione al residencia de supervisión.

VIGÉSIMA

PRIMERA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las Mismas, El municipio en cualquier momento podrá rescindir administrativamente este contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas en la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de El Contratista, que se estipulan en el presente contrato dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para El Municipio además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

La rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial en el caso de que **El municipio** así lo determine, de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MADE :

Página 15 de 20

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA
DE RIO BLANCO, VER
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021

EM



d)

e)

H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.

2018 - 2021



Cuando El municipio determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicara por escrito a El Contratista exponiendo las razones al respecto que se tuvieron, para que éste del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión manifieste que dictar resolución 10 (diez) días hábiles derecho convenga, teniendo El municipio que hubiere recibido el escrito de contestación de El la fecha Contratista.

Son causales de rescisión, las que a continuación se señalan:

- Si por causas imputables a El Contratista este no inicia o reanuda los trabajos a) objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale El municipio.
 - Si El Contratista suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que El municipio hubiera rechazada por defectuosa. Si El Contratista no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado

el presente contrato o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le municipio.

Si El Contratista no da cumplimiento a los programas de ejecución po de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de El municipio el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. O Si El Contratista es declarado en concurso mercantil en términos La ley de la

Materia. f) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato sin previa autorización por escrito de

- Si El Contratista realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin g) la autorización por escrito de El municipio.
- Si El Contratista no da a El municipio y a las autoridades que tengan facultad h) para intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la inspección de la ins de los materiales y trabajos.

 i) Si El Contratista cambia su nacionalidad por otra.

 j) Si El Contratista no presenta oportunamente a El municipio las pólizas de fianza a la que se
- se refiere la cláusula décima segunda del presente contrato o cuando aun presentándolas estas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- Si El Contratista no da de alta la obra ante IMSS durante los primeros k) días, oportunamente no cubre los salarios a sus trabajadores y demás prestaciones de S carácter laboral.
- I) Si El Contratista está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- La violación al secreto profesional o a la divulgación a terceras personas de la m) información confidencial que El municipio proporciona a El Contratista.

Página 16 de 20



W.



2018 - 2021



- n) En general por incumplimiento por parte de **El Contratista** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, de las leyes y reglamentos aplicables.
- o) Los demás que obedezcan a razones de interés general.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **El Contratista** de cualquiera de las estipulaciones del contrato, **El municipio** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas o declarar la recisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésimo segunda del presente contrato.

VIGÉSIMA

garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de 30 (treinta) días naturales, siguientes a la fecha de notificación de rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aúno ejecutados y que se encuentran atrasados conforme al programa vigente, así como relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan entregados; lo anterior es sin prejuicio de otras responsabilidades a cargo de Contratista que pudiesen existir, así como la facultad que este tiene de inconformarse escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual, deberá acompañar las pruenas documentales necesarias.

VIGESIMA TERCERA. -PENAS CONVENCIONALES. - A fin de constatar que El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, El municipio comparara periódicamente el avance físico de las obras, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico de las obras es menor al programado a la fecha de verificación, El municipio procederá a hacer la retención del 5% (cinco por ciento) de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse en esos términos, menos el avance físico realmente ejecutado al momento de la revisión, multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos.

Para el cálculo de la pena convencional, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo, dentro del tiempo programado se efectuarán varias comprobaciones del avance físico de las obras y se aplicarán dos o más o sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe

DE RO BLANCO, VERPESIDENCIA PRESIDENCIA NUNICIPAL 2018 - 2021

Página 17 de 20



2018 - 2021



de lo anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva si no se entregara la obra en la fecha acordada; en este caso el monto de la pena convencional continuará incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados o a la rescisión administrativa del contrato por parte de **El municipio**, considerándose el 5% (cinco por ciento) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, procede a hacer alguna retención al término de la obra su importe se aplicará en beneficio del erario de **El municipio** a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **El Contratista**.

Para determinar las retenciones y en su caso, las aplicaciones de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a El Contratista, ya que, en tal evento, municipio hará al programa las modificaciones relativas si lo juzga pertinente.

El municipio verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubiesen apegado a las normas y especificaciones respectivas, proceder a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de deductiva en proporción a las deficiencias observadas cuyo valor se hará efectivo en siguiente estimación si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si El Contratista cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

las penas convencionales señaladas anteriormente son independientemente de la facultad que tiene El municipio para exigir el incumplimiento del contrato o rescindirlo.

VIGÉSIMA CUARTA. -TRABAJOS EXCEDENTES O EXTRAORDINARIOS. -Cuando durante la

ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente, El municipio podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato; tarándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago, dicha presentación de trabajos para su autorización deberá acompañarse de los soportes correspondientes para la validación de la Dirección de Obras Públicas con el impacto económico y en tiempo que representa y en un plazo no mayor a 15 (quince)

Página 18 de 20

OBRAS PURI ICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

0

N M





días después de autorizada su ejecución para su pago, cualquier concepto que sea ejecutado sin consentimiento expreso de **El municipio** sea directamente o a través de la supervisión o que sea presentado extemporáneamente no será reconocido para trámite de pago.

VIGÉSIMA

QUINTA. -OTRAS OBLIGACIONES. -El municipio se obliga a realizar los trámites necesarios en su caso para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos tramites, autorizado por sesión de cabildo de El municipio.

El Contratista se obliga a entregar a El municipio al término de los trabajos los planos del proyecto construido en original incluyendo las modificaciones realizadas y autorizadas en proceso de la obra por El municipio y las comisiones y/o entidades normativas.

Asimismo, deberá El Contratista cumplir con las disposiciones en cuanto a las habilitaciones que dentro de los trabajos encomendados deberán existir en función de personas discapacitadas.

GÉSIMA

a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia; así como las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razones de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderle.

En los anteriores términos, dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, lo ratifican y firman de conformidad en el

Página 19 de 20





2018 - 2021



Municipio Constitucional de Rio Blanco, Veracruz, a los <u>09</u> días del mes de <u>abril</u> de <u>2021,</u> de conformidad en dos ejemplares.

"POR EL H. MUNICIPIO DE RIO BLANCO, VER."

DE RIO BLANCO, VER.

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

ING DAVID VELASOJEZ-RIOMO

Presidente Municipal Constitucional

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BUANCO, VER.

PROFRA CARMENI VICATORIA SANTIAGO

Síndico Unico Municipal

TESTIGOS

L.C. PAULA VIOLETA LINARES CALDERON

Contratora Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER

OBRAS PUBLICAS

2018 - 2021

ING. HUMBERTO RODRÍGUEZ PEÑA

Director de Obras Públicas

"POR LA EMPRESA CONTRATISTA"

MARISOL RODRÍGUEZ LARRINAGA

C. MARISOL RODRÍGUEZ LARRINAGA

Propietaria

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







ROLM921227JZA Registro Federal de Contribuyentes

MARISOL RODRIGUEZ LARRINAGA Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17050615597 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL





CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A
11 DE FEBRERO DE 2021



atos de Identificación del Contribuyente:				
RFC:	ROLM921227JZA			
CURP:	ROLM921227MVZDRR09			
Nombre (s):	MARISOL			
Primer Apellido:	RODRIGUEZ			
Segundo Apellido:	LARRINAGA			
Fecha inicio de operaciones:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2016			
Estatus en el padrón:	REACTIVADO			
Fecha de último cambio de estado:	11 DE JULIO DE 2019			
Nombre Comercial:				

Datos de Ubicación:	
Código Postal:94330	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 15 DE MAYO	Número Exterior: 27
Número Interior:	Nombre de la Colonia: EL ESPINAL
Nombre de la Localidad: ORIZABA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ORIZABA

Página [1] de [3]





Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Entre Calle: NEZAHUALCOYOTL
Y Calle: CUITLAHUAC	Correo Electrónico: arq.larrinaga@hotmail.com

Actividades Económicas:						
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin		
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	60	01/06/2020			
2	Construcción de obras de urbanización	40	01/06/2020			

Regimenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
gimen de las Personas F	ísicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/11/2019	

Obligaciones:					
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin		
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2019	оборож 4 боло оборож от поставующих стого до продусту		
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/11/2019			
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2019	10.1		
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2020			
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2020			

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades enferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: Sello Digital:

||2021/02/11|ROLM921227JZA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888888800000031||
bEliu1qLkawvLDneqHXqD61llHt0CoPGFsW8UHAF+dlbtilYE6ejQj6SOWa+K8JELEeAYNPe+QL8EA3gO1VBdgr
x+qFApINiEw3EljYsbfk/Ap0fl3IN079CynkmTqwC/4Bu2omYcAxH/SoRMVFcv9HvtduO2ACa5tLA2S5ck54=

Página [2] de [3]







Página [3] de [3]





Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncias gisat gob.mx







Cédula de Identificación del Padrón de Contratistas 0036196

CLAVE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MARISOL RODRIGUEZ LARRINAGA

Subsecretaria de Egresos

ESPECIALIDADES

CONSTRUCCION DE OBRAS DE EDIFICACION, URBANIZACION Y VIALES

REPRESENTANTE LEGAL

MARISOL RODRIGUEZ LARRINAGA

O ADMINISTRADOR UNICO

DOMICILIO FISCAL 15 DE MAYO No. 27

No. DE ACTA CONSTITUTIVA O ACTA DE NACIMIENTO 00184

COLONIA

EL ESPINAL

LOCALIDAD

ORIZABA

CODIGO POSTAL

94330

RFC

ROLM921227JZA

CURP

ROLM921227MVZDRR09

MPIO.EDO.

ORIZABA / VERACRUZ

TELEFONO

IMSS

F7034904100

JTORIZACION

Lic. Ana Karen Perez Virues REGISTRO Y SEGUIMIENTO AL PADRÓN **DE CONTRATISTAS**

L.E. Osval DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN **PÚBLICA**

desús Enrique Hernández Saldaña SUBDIRECTOR DE CONTROL **FINANCIERO**

012024



LA PRESENTE CÉDULA NO ACREDITA LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA EMPRESA FÍSICA O MORAL REGISTRADA

012024



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PERSONAS AUTORIZADAS PARA TRÁMITE Y COBRO DE CHEQUES

EMISIÓN: 25/JUN/2020

NOMBRE

MARISOL RODRIGUEZ LARRINAGA

DOMICILIO

C. 15 DE MAYO No. 27 COL. EL ESPINAL 94330 ORIZABA, VER.

TELEFONO

FIRMA

NOMBRE

DOMICILIO

TELEFONO

FIRMA

NOMBRE

DOMICILIO

TELEFONO

FIRMA







Secretaria de Pinanzas y Planeación del Estado de Véracruz-Llavo Padrón de Contratistas



DECLARACIÓN DE VERACIDAD

Declaro bajo protesta de decir verdad que, todos los datos asentados en el presente comprobante, así como toda la documentación ofrecida por el/la suscrito (a) y que se adjunta, son ciertos; igualmente que estoy enterado (a) de las sanciones a las que se hacen acreedores quienes cometen las conductas antijurídicas de falsedad, uso de documentación apócrifa y demás, previstas en los artículos 278, 279, 280, 281, 282, 283,333, 334 y 337 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Tarjeta de Identificación Patronal (TIP)

Homoclave del fo	rmato	Fecha de solicitud del trámite		
TIP	Augustic (al.) (al., 1.)	16 / 03 / 2020 DD MM AAAA		
COMMUNICATION OF THE PROPERTY	and the state of t	The second secon		
Datos generales del p	vatrón o sujeto obligado	Domicillo del patrón o sujeto obligado		
Número de Registro Patronal: F703	4904100	Código postal: 94330		
Nombre, denominación o razón soci	al del patrón o sujeto obligado:	Calle: 15 DE MAYO		
MARISOL RODRIGUEZ LARRINAG	A	(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)		
División: 4	Grupo: 41	Número exterior: 27		
Fracción: 4102	Clase: V	Número interior:		
Delegación: VERACRUZ SUR	The state of the s	Colonia: ESPINAL		
Subdelegación: ORIZABA	- manufacture of the Communication of the Assessment of the Communication of the Communicatio	(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Lugar de expedición: VERACRUZ	Fecha de 20 / 03 / 2020 expedición: DD MM AAAA	*Localidad: ORIZABA		
Vigencia hasta: 20/03/2022				
\mathcal{M}	M.	Municipio o Alcaldía: ORIZABA		
MARISOT AGON	IGUEZ LARRINAGA	Estado: VERACRUZ		
Nombre y firma del patr	ón o representante legal	ESTAGO: VEHACIOZ		
obligado deberá avisar al instituto p correspondiente. Asimismo, deberá dar aviso oportu implicar la reproducción o uso inde	namente al instituto, para efectos de su sbido de su número patronal de identifica			
La presentación del aviso no exime documento o número patronal de id	al patrón o sujeto obligado de cumplir co lentificación electrónica, serán validados l	n sus obligaciones legales. Todos los actos realizados bajo el amparo de dicho hasta la fecha de presentación del aviso respectivo.		
O IMSS-02-001-B O II	de Trámites y Servicios: MSS-02-001-D	A O IMSS-02-002-D		
	Personas autorizadas para	a presentar avisos afiliatorios		
Mildi	ing ang makanakan sa mang mang makang mang mang mang mang managanan managanakan dan managan managan managan ma Managan managan managa			
1 MARISOL FIODRIGUEZ LAF		Monhro Wirma		
Nombre y firma	Nombr	e y firma Nombre y firma		
Usuario: OSCAR ANGEL SILVA MO	ORALES	The state of the s		
Matrícula: 99320720				
Folio: 01F70349041003203202003	20090602	Autorización IMSS (nombre y firma)		
Parameter and the second secon				

MEXICO





Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600, Ciudad de México
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx





PADRÓN DE CONTRATISTAS

CEDULA DE INSCRIPCIÓN

Registro Municipal N°:

PAC/RIOVZ-2021/001

Vigencia:

31-diciembre-2021

Datos Básicos de la Empresa

Nombre o Razón Social:

MARISOL RODRIGUEZ LARRINAGA

Domicilio Fiscal:

CALLE 15 DE MAYO No 27. COL. ESPINAL. ORIZABA, VER.

Teléfono:

2721386317

N° de Acta Constitutiva o Acta de Nacimiento:

184

Registros Oficiales de la Empresa

Clave SEFIPLAN:

36196

R.F.C.

ROLM921227JZA

IMSS:

F7034904100

Especialidad

CONSTRUCCION DE OBRAS DE EDIFICACION, URBANIZACION Y VIALES

Información Básica del Representante de la Empresa

Nombre:

MARISOL RODRIGUEZ LARRINAGA

Domicilio Particular:

CALLE 15 DE MAYO No 27, COL. ESPINAL, OPRIZABA, VER.

Teléfono:

2291890313

e-mail:

arg.larrinaga@hotmail.com

March.

Autoriza:

14. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER

OBRAS PUBLICAS

ING. HUMBERTO RODRIGUE PENA 2021

Director de Obras Publicas